

Clase: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Interesado: ANA SABINA PEÑA TRUJILLO Y OTROS
Causante: VICTORIANO PEÑA PEÑA
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00024-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la no aceptación del cargo como curador ad litem que hace el abogado JENRY BARRAGAN BARRAGAN mediante memorial allegado vía correo electrónico institucional de este juzgado el 30 de julio de 2021 y a quien se designado mediante auto del 26 de julio de 2021, el Despacho observa que el mismo acredita su actuación y designación como defensor de oficio en más de cinco procesos como lo prevé el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo cual es procedente acceder a su pedimento y en consecuencia se entra a RELEVARLO DEL CARGO para en su lugar designar a la abogada **Yeimi Carolina Bonilla**, quien puede ser ubicada y notificada al número de celular **3004171686** o a la dirección de correo electrónico yeimicarolinabonilla@gmail.com.

En cuanto al recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte interesada contra el numeral tercero del auto proferido el "29 de julio de 2021", mediante el cual se negó tener en cuenta la nueva dirección de notificación que informada respecto del señor CARLOS JOSE TRUJILLO PEÑA, toda vez que el mismo no hacia parte del proceso de conformidad a los intervinientes que se relacionaban en el escrito de la demanda.

Refiere el apoderado judicial recurrente que se trató de un error involuntario al haberse invertido el apellido del mencionado señor toda vez que el nombre correcto de quien se pretende informar la nueva dirección es del señor CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO, quien se menciona en el escrito de la demanda como heredero de la sucesión del causante.

Bien, es apropiado referir que del presente recurso primero que el auto al que hace referencia el recurrente fue proferido el 26 de julio de 2021 y no el día 29 de julio de 2021. Por otra parte, se precisa que no se corrió el traslado correspondiente ni se realizó la publicación del mismo en la fijación de lista, toda vez que al no estar trabada la Litis se considera innecesario.

Asimismo, una vez revisado el recurso de reposición y el escrito de la demanda se observa que en efecto se trató de un *lapsus calami* por parte del apoderado judicial recurrente al digitar de manera invertida los apellidos del señor CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO, y que en realidad se solicita tener en cuenta la dirección de notificación del mismo, el cual si se encuentra registrado como uno de los herederos del causante y por tal motivo de hacerse parte dentro de este asunto.

Como quiera que se aclaró por el apoderado judicial el yerro en el que de manera involuntaria incurrió, ese Despacho sin más apreciaciones procederá a reponer el inciso y ordinal tercero del auto proferido el 26 de julio de 2021

para en su lugar ordenar que se tenga en cuenta como dirección de notificación del señor CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO la indicada por el apoderado judicial de los interesados y que corresponde a la Carrera 6 No. 12-45 del barrio comercio del municipio de Prado – Tolima. En lo demás la providencia del 26 de julio de 2021 quedó incólume.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se DISPONE:

.- PRIMERO: RELEVAR del cargo como curador ad litem al abogado JENRY BARRAGAN BARRAGAN, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

.- SEGUNDO: DESIGNAR como nuevo curador ad litem a la abogada **Yeimi Carolina Bonilla**, quien puede ser ubicada y notificada al número de celular **3004171686** o a la dirección de correo electrónico yeimicarolinabonilla@gmail.com.

.- TERCERO: COMUNÍQUESE la anterior designación para los fines indicados y por el medio más expedito, advirtiendo a la curadora ad litem que su cargo lo desempeñará de manera gratuita como defensora de oficio y su designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuado en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Para lo anterior, se le concederá el termino de 5 días, siguientes al recibo de la comunicación para tomar posesión del cargo o en su defecto informar su no aceptación al mismo, so pena de dar aplicación a las sanciones legales.

.- CUARTO: REPONER el inciso y ordinal tercero del auto proferido el 26 de julio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión y en su lugar se dispone:

.- QUINTO: TENER como dirección de notificación del señor CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO la indicada por el apoderado judicial de los interesados y que corresponde a la Carrera 6 No. 12-45 del barrio comercio del municipio de Prado – Tolima. En lo demás la providencia recurrida queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.039 de fecha 12 de agosto de 2021,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria